



# Decreto 1394 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1394 DE 2018

(Agosto 2)

Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto ley 589 de 2017 dispone que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) tendrá un régimen especial en materia de administración de personal.

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones mediante el Decreto 289 de 2018 se adoptó un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración para los empleos públicos de la Unidad.

Que se requiere modificar el citado decreto para incluir las denominaciones, requisitos y remuneración de los empleos del nivel profesional y hacer otros ajustes en los otros niveles.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 4 del Decreto 289 de 2018 quedará así:

"ARTÍCULO 4. *Nomenclatura y clasificación de los empleos.* Los empleos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, de acuerdo con los niveles jerárquicos señalados en el artículo 3º del presente Decreto, tendrán la siguiente denominación y nomenclatura:

NIVEL	DENOMINACION	GRADO
-------	--------------	-------

Directivo	Director General	04
	Secretario General de Unidad Especial	03
	Subdirector General Técnico y Territorial de Unidad Especial	03
	Director Técnico de-Unidad Especial	02
	Jefe de Oficina de Unidad Especial	02
	Subdirector de Unidad Especial	01
ASESOR	Jefe de Oficina Asesora de Unidad Especial	03
	Asesor Unidad Especial	02
	Asesor Unidad Especial	01
PROFESIONAL	Experto Técnico	05
	Experto Técnico	04
	Experto Técnico	03
	Experto Técnico	02
	Experto Técnico	01
TÉCNICO	Técnico de Unidad Especial	02
	Técnico de Unidad Especial	01

ARTÍCULO 2. El artículo 5 del Decreto 289 de 2018, quedará así:

"ARTÍCULO 5. *Escala salarial.* La escala de asignaciones básicas mensuales para los empleos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado -UBPD, será la siguiente:

NIVEL	GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTIVO	04	\$13.391.212
	03	\$11.105.278
	02	\$9.377.887
	01	\$7.490.221
ASESOR	03	\$8.911.570
	02	\$8.388.193
	01	\$7.399.644
PROFESIONAL	05	\$7.143.287
	04	\$6.569.593
	03	\$5.678.235
	02	\$4.636.550
	01	\$2.688.633
TÉCNICO	02	\$2.590.707
	01	\$1.707.968

PARÁGRAFO 1. Las asignaciones básicas mensuales aquí señaladas corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. Los Servidores Públicos de la UBPD que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, creados mediante acto administrativo de la Dirección General percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el servidor público no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

PARÁGRAFO 3. El Director General, el Subdirector General Técnico y Territorial y el Secretario General de la UBPD, tendrán derecho a percibir, en las mismas condiciones la bonificación de dirección a que se refiere el Decreto 3150 de 2005, modificado por el Decreto 2699 de 2012.

ARTÍCULO 3. El artículo 8 del Decreto 289 de 2018, quedará así:

"ARTÍCULO 8. *De los requisitos para el ejercicio de los empleos.* los requisitos generales para los empleos de los niveles jerárquicos de la Unidad, serán los siguientes:

NIVEL	GRADO	REQUISITOS FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
DIRECTIVO	04	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada o título de posgrado en la modalidad de especialización y Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada
	03	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
	02	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y Setenta o dos (72) meses de experiencia profesional relacionada
	01	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionado o Título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada.
ASESOR	03	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.
	02	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y siete (57) meses de experiencia profesional relacionada
	01	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización y cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada
PROFESIONAL	05	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cincuenta (50) meses de experiencia profesional relacionada.
	04	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
	03	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
	02	Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionado
	01	Título profesional
TÉCNICO	02	Título de formación tecnológica y dieciocho (18) meses de experiencia relacionada
	01	Título de formación técnica profesional y seis (6) meses de experiencia laboral o diploma de bachiller y Veinte (20) meses de experiencia laboral.

ARTÍCULO 4. El artículo 10 del Decreto 289 de 2018, tendrá el siguiente párrafo:

" PARÁGRAFO. El Director General al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la UBPD, podrá aplicar las equivalencias determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen.

Igualmente, en materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, les será aplicable el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen."

ARTÍCULO 5. *Vacancias temporales del Director General.* Las vacancias temporales del Director General de la UBPD serán suplidas por el Subdirector General Técnico y Territorial de la Unidad, y en ausencia de este último por el Secretario General de la Unidad.

ARTÍCULO 6. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 289 de 2018, en especial los artículos 4,5,8 y 10.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 2 días del mes de agosto del año 2018

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EI MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. \*\* de 2 de agosto de 2018.

---

Fecha y hora de creación: 2021-07-15 19:37:14